

## **ANEXO 1: BONO DIRECTO**

### **1. Justificación**

El 11 de Julio de 2017 se publicó en el B.O.C.M. la **Ley 7/2017 de Junio de Gratuidad de los Libros de Texto y Material Curricular de la Comunidad de Madrid**.

En el artículo 1 de dicha ley dice textualmente: “la presente ley tiene por objeto garantizar la gratuidad de los libros de texto y el material curricular a todos los alumnos que cursen las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica en todos los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad de Madrid, incluyendo los alumnos escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos de educación especial”

En la disposición final segunda de esta misma ley expone que la implantación de esta ley se realizará: “1º) Durante el curso 2017/2018 se adoptarán todas las medidas normativas, organizativas o de cualquier otra índole que se determinen y resulten necesarias para la efectiva aplicación del sistema de préstamo a partir del curso 2018/2019 y 2º) La Comunidad de Madrid, financiará la adquisición de los libros de texto y el material curricular necesarios para la puesta en marcha del sistema de préstamo, una vez descontados los ya aportados por los representantes legales de los alumnos. El sistema de préstamo comenzará a funcionar de forma efectiva en el curso 2018-2019 en todo el ámbito de aplicación de la Ley delimitado en su artículo primero”

Con posterioridad a esta ley en el BOCM de 14 de Noviembre de 2017 se publicó la **Ley 10/2017 de 31 de Octubre**, de modificación de la Ley 7/2017 de 27 de Junio de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material Curricular de la Comunidad de Madrid, que en ningún caso modificaba el objeto de la Ley 7/2017 ni el calendario de implantación.

Desde la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprobamos las Bases de las Fuenbecas 2018/2019 en la JGL de 16 de Marzo de 2018, tras haber contactado con anterioridad con la Dirección de Área Territorial Sur, así como con la Dirección General de Becas y Ayudas al Estudio de la Comunidad de Madrid, para informarnos del calendario de desarrollo de dicha ley así como la forma en la que se iba a llevar a cabo el Banco de Libros de la Comunidad de Madrid, sin resultado de modificación sobre lo aprobado y descrito en la Ley 7/2017 y Ley 10/2017.

El jueves 26 de abril de 2018 en el BOCM se ha publicado la **Orden 1426/2018** de la Consejería de Educación por la que se modifica la Orden de 9726/2012 y se establece el procedimiento de gestión del programa de préstamo de libros de texto y material didáctico en centros docentes sostenidos con fondos públicos.

En la justificación de dicha orden se expone la necesidad de ampliar el colectivo de beneficiarios del sistema de préstamo de la Comunidad de Madrid incluyendo en el mismo a los siguientes colectivos (citamos textualmente):

- 1º Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid
- 2º Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción
- 3º Familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales

- 4º Alumnos con la condición de víctima de violencia de género,
- 5º Alumnos beneficiarios de protección internacional
- 6º Alumnos con la condición de víctima del terrorismo
- 7º Familias con una renta per cápita familiar inferior a la cuantía fijada a los efectos de la determinación del precio reducido del menú escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

Por último a través del programa ACCEDE la Comunidad de Madrid, vinculado a la Ley 7/2017 modificada por la Ley 10/2017 de 31 de Octubre de Gratuidad de los Libros de Texto y el Material didáctico de la Comunidad de Madrid, se desarrolla el sistema de “Gratuidad de acceso a banco de libros” en el que se determina el calendario de implantación de dicha Ley, siendo en el curso 2018-2019: “Los centros educativos podrán gastar en el marco de la Ley de Contratos del Sector Público hasta un máximo de 15.000 euros más IVA, para la adquisición de libros de texto y material curricular para atender a la población de alumnos con desventaja socioeconómica y teniendo en cuenta el banco de libros ya disponible”

En el desarrollo de los criterios para el curso próximo 2018/2019 se contemplan los mismos colectivos que la Orden 1426/2018 de jueves 26 de Abril y se incluye a los alumnos con necesidades educativas especiales.

Es por ello que el Ayuntamiento propone la aprobación del Bono Directo que cumplimente la Fuenbeca (para los beneficiarios del grupo B) y que supla la no realización del Banco de Libros por parte de la Comunidad de Madrid para todos/as los alumnos/as de Educación Primaria y Secundaria.

## **2. Dotación presupuestaria**

La dotación presupuestaria del Bono Directo se financiará con cargo al punto 1 de la presente convocatoria que dice así “*Se convocan becas para la adquisición de libros de texto y material didáctico para el curso escolar 2018/2019. El Ayuntamiento de Fuenlabrada destinará para ello una aportación económica de 1.200.000 €, cantidad que podrá ser ampliada según disponibilidad presupuestaria en aras de poder otorgar el máximo de beca a cada solicitante, así como del anexo 1: Bono Directo, de la presente convocatoria*”

## **3. Requisitos para solicitar el Bono Directo**

- Ser solicitante del grupo B (Primaria y Secundaria) de la convocatoria de Fuenbecas 2018/2019 y estar admitido/a en dicho grupo (se comprobará de oficio ambos requisitos)
- No haber recibido 3 libros o más del préstamo de libros o del programa Accede de la Comunidad de Madrid que haya podido llevar a cabo su colegio/instituto.

#### 4. Procedimiento:

Solicitar el bono directo a partir del mes de septiembre en los lugares establecidos para ello (en el apartado 4 de este Anexo 1):

- La solicitud se realizará, preferentemente, on line en la web del Ayuntamiento: [www.ayto-fuenlabrada.es](http://www.ayto-fuenlabrada.es) y posteriormente se imprimirá y entregará en el Ayuntamiento de Fuenlabrada o en la J. Distrito de Loranca o J. Distrito el Vivero - Hospital – Universidad. También de forma residual se pondrá realizar la solicitud en papel en los mismos puntos de entrega de solicitudes, descritos en el punto 4 de esta convocatoria de Bono Directo.
- No se requerirá documentación adjunta para alumnos/as escolarizados/as en centros educativos de Fuenlabrada\* puesto que el Ayuntamiento de Fuenlabrada comprobará de oficio con el centro educativo donde esté escolarizado el alumno si ha sido beneficiario de 3 o más libros de préstamo por el propio centro educativo.
  - o Sólo para alumnos/as escolarizados fuera del municipio se requerirá un certificado del centro educativo donde esté escolarizado de que no ha sido beneficiario de 3 o más libros a través del programa de préstamo de libros del centro educativo de la Comunidad de Madrid.

\*Siempre que el centro educativo de Fuenlabrada nos facilite esa información, en caso contrario se requerirá que aporten, tras la publicación de listados provisionales, un certificado individual del centro educativo que documente que el/la alumno/a no ha sido beneficiario/a de 3 o más libros en el préstamo de libros de su colegio/instituto.

#### 5. Fechas y lugares para entregar la solicitud

La solicitud on-line (debidamente cumplimentada y firmada por uno de los dos solicitantes de la Fuenbeca 2018/2019) deberá entregarse en los siguientes lugares y horarios **del 17 de Septiembre al 5 de Octubre de 2018:**

- Ayuntamiento de Fuenlabrada:
  - o Horario de mañana de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas
  - o Horario de tarde de lunes a jueves de 16.00 a 19.00 horas
- Junta de Distrito de Loranca, N.Versalles, P.Miraflores:
  - o Horario de mañana de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas
  - o Horario de tarde de lunes a jueves de 16.00 a 19.00 horas
- Junta de Distrito de Vivero- Hospital – Nuevo Versalles:
  - o Horario de mañana de lunes a viernes de 9.00 a 13.30 horas
  - o Horario de tarde de lunes a jueves de 16.00 a 19.00 horas

## 6. Importes del BONO DIRECTO:

GRUPO FUENBECA	Nivel de renta familiar	Importe Fuenbeca	BONO DIRECTO	TOTAL IMPORTE + BONO
B	Renta menor de 13.759 €	85 €	+25 €	110 €
	Renta familiar 13.760 € y 41.278 €	65 €	+20 €	85€

## 7. Tramitación de la documentación y Listados provisionales de admitidos y excluidos

Las instancias serán recogidas en los lugares indicados en el apartado 4 de este anexo 1, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Educación.

Una vez finalizado el proceso, los Servicios Técnicos de la Concejalía de Educación revisarán todas las solicitudes y emitirán un informe relativo a dicha baremación así como al procedimiento seguido para la comprobación de la veracidad de los datos, bien aportados por los solicitantes en la presente convocatoria, bien recabados de la convocatoria anterior o de cualquiera de las Administraciones que poseen la información precisa previa autorización de los solicitantes, según proceda en cada caso.

Una vez realizados estos informes, la Dirección Técnica de la Concejalía de Educación emitirá un informe relativo a la supervisión y conclusiones de dicho procedimiento. Se dará traslado del mismo a la Comisión de Valoración quien emitirá informe relativo a la concesión o exclusión provisional propuesta.

Dichos informes se remitirán al Concejal de Educación, que propondrá a la Junta de Gobierno Local su aprobación inicial, previo informe de Intervención y se procederá a la publicación de un listado provisional a efectos de reclamaciones, listado que estará sujeto a la comprobación de la admisión del solicitante del Bono en la Fuenbeca 2018/2019.

Las listas provisionales se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y recogerán la condición de beneficiarios o no del Bono Directo, de las solicitudes admitidas y excluidas respectivamente. Los solicitantes podrán presentar, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del siguiente a la exposición de las listas provisionales, las oportunas reclamaciones acompañadas de la documentación que estimen conveniente. Dichas reclamaciones se entregarán en la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada o en el lugar habilitado para tal fin.

Una vez finalizado el plazo de presentación de reclamaciones, las solicitudes de Bono Directo que no hayan presentado reclamación alguna durante el periodo destinado para ello, se considerarán definitivas, tras su aprobación en Junta de Gobierno.

Con carácter previo a la aprobación provisional y durante todo el proceso de concesión de Bono, el Ayuntamiento comprobará de oficio que los beneficiarios propuestos están

al corriente de pago de las obligaciones con el Ayuntamiento, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

#### **8. Concesión definitiva. Resolución de la convocatoria**

Finalizado el plazo de reclamaciones, se procederá a su estudio, valoración y posterior emisión de informe por parte de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Educación, acerca de la resolución de la convocatoria que contendrá los alumnos beneficiarios y el importe del Bono concedido en función de su renta familiar.

De dicha resolución será informada la Comisión de Valoración que emitirá informe relativo a la concesión definitiva de las Becas.

A la vista de dichos informes, el Concejal de Educación propondrá a la Junta de Gobierno Local, previo informe de Intervención, la aprobación definitiva de las mismas.

Los resultados de todo el proceso se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

Contra esta resolución podrá interponerse “Recurso de Reposición” en el plazo de un mes desde su publicación o “Recurso Contencioso Administrativo”, en los plazos establecidos en el punto 15 de las Bases de Fuenbecas 2018/2019.